

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE  
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Proceso: FIJACIÓN DE CUOTA

Radicación No. 20 001 31 10 001 **2013 00545 00**

Demandante: LUIS ALBERTO CARRERA GONZÁLEZ quien actúa representado por su curadora YAMILE ESTHER GONZÁLEZ

Demandado: LUIS ALBERTO CARRERA AGUANCHA

Revisada la solicitud de aumento de cuota de alimentos presentada respecto del señor LUIS ALBERTO CARRERA GONZÁLEZ (interdicto) se INADMITE, primero por cuanto si bien el parágrafo 1º del artículo 390 C G. del P. habla de una petición, el escrito debe cumplir los requisitos consignado en el artículo 82, dentro de los que se encuentran un relato fáctico, pretensiones precisas y cuantificadas entre otros y, el memorial presentado no los satisface.

Aunado a lo anterior, con la petición no se allegó la constancia de no conciliación necesaria para agotar el requisito de procedibilidad, de acuerdo con lo reglado en el artículo 40 de la Ley 640 de 2001, siendo obligatorio en este asunto.

Así las cosas, se concede el término de cinco (5) días para que subsane el yerro de la solicitud, so pena de rechazo. (Art. 90 C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA  
JUEZ

C.D.N.

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P

**SERGIO CAMPO RAMOS**  
Secretario